

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 77 de 17 Marzo)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santander la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponde; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, que sostienen la Diputación provincial y el

Ayuntamiento la Cátedra de Geografía económico industrial, é Historia del Comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», siempre que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda; debiendo elevar sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 74 de 14 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 572.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.686.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Quesada López, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Febrero último, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *San Miguel*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Rambla de Peñas Blancas, diputación de Almendricos; lindando por N. y O. con la «Demasia á Ormaechea»; por E. con la mina «Santa Isabel»; y por S. con la mina llamada «El Corpus»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO.

de «Santa Isabel», núm. 2.638; y desde él con relación al N. magnético y en dirección S. se medirán 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 200; 2.ª a 3.ª N. 400, y 3.ª a punto de partida E. 200 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «San Miguel», núm. 10.152.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Marzo de 1908.—Antonio Belmar.

Número 574.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.684.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Febrero último, solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias para la mina denominada *Anselmo*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Llanos del Algar, diputación del Algar; lindando por N. con la mina «Luisita»; por E. y S. terreno franco, siendo próxima por este último viento «San Guillermo», y por O. linda con «Trinidad»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de «Luisita», número 12.657; y desde él con relación al N. magnético y en dirección S. se medirán 600 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 700; 2.ª a 3.ª N. 600, y 3.ª a punto de partida O. 700 metros. Se aspira al terreno de la mina «Mi Nena», núm. 12.955.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Marzo de 1908.—Antonio Belmar.

Número 571.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.687.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: que por D. Luis Bru-

garolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Febrero último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Miguel*, de mineral hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje conocido con el nombre de Los Jarales y Rincón del Cañar, diputaciones de Perin y Los Puertos; lindando por el SO. con la mina «San Antonio», y demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón más al E. de la mina «San Antonio», núm. 2.754, situado en la ladera S. del Barranco del Tío Antón el Carbonero, Desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al NE. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª NO. 500; 2.ª a 3.ª SO. 400, y 3.ª a punto de partida SE. 500 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «Salvador», núm. 14.255.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Marzo de 1908.—Antonio Belmar.

Número 573.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.685.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Febrero último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Lucifer*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabecico de la Calerica, diputación de Alumbres; lindando por N. con la mina «Antonito»; por E. dicha mina, «Bacón» y «Demasia á El Almorchón»; por S. esta demasia, y por O. con la mina «La Otra»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la parte superior de una trancada de cinco metros de longitud, precedida de una roza de ocho metros de longitud por uno de ancho y alto; y des-

de él con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 38 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 42; 2.ª a 3.ª O. 200; 3.ª a 4.ª S. 300; 4.ª a 5.ª E. 200, y 5.ª a 1.ª N. 258 metros. Se aspira al terreno de la mina caducada «La Providencia» núm. 11.938.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Marzo de 1908.—Antonio Belmar.

Número 587.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS
DE MURCIA

Anuncio.

Se convoca a concurso público a los señores propietarios de fincas urbanas en la villa de Mazarrón, para que presenten proposiciones de arriendo de casas, para la instalación de las oficinas de Correos y habitación para el Jefe, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y bajo las bases que están de manifiesto en las oficinas de esta principal y estafeta de Mazarrón.

Murcia 16 de Marzo de 1908.—El Administrador principal, Joaquín M. Payá.

Número 579.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Jumilla.—Pinos.

El día 20 de Abril próximo y hora de las diez, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Jumilla y en el sitio de costumbre la primera subasta para la enajenación de 1.955 pinos, señalados con el marco número uno de este Distrito, en el monte de la pertenencia de aquel pueblo, deno-

minado «Sierra del Carche» y cuartel comprendido en los linderos siguientes: N. senda de la Fuente de las Sanguijuelas a la Hoyica Alta, limite de la propiedad pretendida por D.ª Josefa Aznar, estando la línea divisoria de pinos marcados con lechada de cal; E. cauce del Barranco del Jaral; S. Alto de la Piedra del Castellar y aprovechamiento anterior, y O. Hoyica Alta y Umbria de la Peña del Castellar, cuyos pinos arrojan aproximadamente setecientos cincuenta y dos metros cúbicos de madera y dos mil quinientos estéreos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de tres mil setecientos catorce pesetas, debiendo advertir que si quedare desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 30 del referido mes bajo el mismo tipo, condiciones y a igual hora que la primera.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carboneo y extracción de los productos, será el de ocho meses contados desde la fecha de notificación de la aprobación definitiva; y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del mismo, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín oficial* del día 1.º de Agosto último.

Murcia 16 de Marzo de 1908.—El Inspector, P. O., Francisco Miras.

Número 580.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Deslinde de montes públicos.

Edicto.

El día 25 de Mayo próximo tendrá lugar el deslinde del monte número 87 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «Gavilanes», del término de Jumilla, cuya operación fué suspendida según el edicto de 10 de Septiembre de 1907, publicado en el *Boletín oficial* correspondiente al 12 del mismo mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 16 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Quinta sección.

Número 584.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 6.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de diputaciones de esta capital, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Marzo de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.—V.º B.º: P. El Delegado de Hacienda, R. Rossi.

Número 584.

TESORERÍA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 6.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Molina, Alguazas, Archena, Ceuti, Cotillas y Lorquí, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900 se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días a contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 14 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.—V.º B.º: P. El Delegado de Hacienda, R. Rossi.

Número 583.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS—PRIMER TRIMESTRE DE 1908

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños y explotadores de minas en esta provincia, por impuesto de explotación en el actual trimestre.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Pesetas.
49	413	San Antonio.	Cartagena.	Alfonso Montoro.	Plomo.	100
45	485	Amapola.	Id.	Francisco Morales.	Id.	600
79	4.877	Amelia.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	100
18	936	Abundancia.	Id.	Agustín Garrido.	Zinc.	200

Número de la carpeta.	Número del expediente.	MINAS	Término.	DUEÑOS	Mineral.	Pesetas.
6	433	Alerta.	Cartagena.	Augusto Stup.	Hierro.	100
15	593	San Aniceto.	Id.	Miguel Zapata.	Id.	60
61	2.754	San Antonio.	Id.	Sres. W. Elher.	Id.	60
1.770	"	Afortunada.	La Unión.	Juan Sánchez Blaya.	Id.	600
46	1.125	San Alejandro.	Id.	Aquiles Tardien.	Id.	800
58	2.597	Artesiana.	Id.	Juan Groy.	Plomo.	1.000
7	154	Agradecida.	Id.	Sociedad Integridad.	Blenda.	60
40	439	Aries.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	60
17	129	San Antonio.	Id.	José López.	Id.	60
3.918	14.185	Anita c.	Id.	José Rios Garcia.	Id.	300
1.328	1.119	San Antonio de Padua.	Mazarrón.	Federico Moreno.	Plomo.	700
1.336	"	Santa Ana.	Id.	Compañía de Aguilas.	Id.	24.000
1.343	3.001	Abundancia.	Id.	Jesús Montanaro.	Hierro.	60
3.009	12.384	El Aguila.	Aguilas.	Sres. Navarro y Ayala.	Id.	300
3.148	12.793	Anita.	Lorca.	Mateo Morales.	Id.	60
904	2.930	San Antonio.	Id.	El mismo.	Id.	120
3.558	6.774	Abundancia.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Id.	200
9	1.158	Belen.	Cartagena.	Federico Moreno.	Plomo.	300
97	286	Bosque.	Id.	El mismo.	Id.	600
94	125 y 19	Bilbao y Porvenir.	Id.	José Pérez.	Hierro.	200
85	455	Nuestra Señora del Buen Consejo.	Id.	Francisco Gómez.	Plomo.	100
109	238	San Bartolomé 3.º	Id.	Federico Moreno.	Id.	600
86	95	Buena Esperanza.	Id.	Pedro Gómez.	Id.	100
98	154	Balsa.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	100
89	8.104	Bragelone.	Id.	Francisco Quero.	Id.	60
82	7	Belleza.	La Unión.	José Gómez.	Plomo.	100
83	260	Bella Unión.	Id.	Sociedad El Bronce.	Hierro.	60
926	2.738	Britania.	Lorca.	Martín Rostán.	Id.	500
1.561	3.426	Beneficencia.	Murcia.	Sociedad Minas de Santomera.	Cobre.	60
1.769	655	Virgen de la Caridad.	Cartagena.	Herederos de Joaquín Fernández.	Hierro.	60
128	427	San Carlos.	Id.	Federico Moreno.	Id.	60
153	9	Caridad.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	60
1.830	2.461	Consuelo.	Id.	Camilo Aguirre.	Plomo.	500
142	5.311	Catón.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	600
120	112	Carmen.	Id.	Sociedad Cartago.	Id.	100
162	1.472	Casilda.	Id.	Sres. Orchardson.	Hierro.	1.400
136	199	Carlota.	Id.	José Gómez.	Plomo.	60
179	6.218	Cortés.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	200
140	1.499	Colmenera.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
174	1.942	Carolina La Doncella.	Id.	La misma.	Plomo.	1.200
2.753	14.103	La Cotorra.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	100
3.195	12.849	Virgen de la Caridad.	Id.	Francisco Góngora.	Plomo.	200
692	3.644	Concha.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	60
659	2.697	Los Cenizas.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	60
110	764	Cometa Donati.	Id.	La misma.	Plomo.	200
125	8	La Cartagenera.	Id.	Miguel Zapata.	Hierro.	400
138	424	Calatrava.	La Unión.	Sociedad Consuelo Incógnito.	Plomo.	200
116	107	Carolina.	Id.	Salvador Ruiz.	Hierro.	300
16	454	Cinco Amigos.	Id.	Francisco Asensio.	Id.	60
147	1.103	Constancia de un Amigo.	Id.	Compañía Escombreras.	Plomo.	100
141	5.574 y 75	Constancia y Angel.	Id.	Francisco Rosique.	Id.	100
119	114	Consolación.	Id.	Augusto Stup.	Id.	60
167	2.028	Virgen del Carmen.	Id.	Sociedad Cuatro Amigos.	Hierro.	60
1.355	5.548	San Carlos.	Mazarrón.	Luis Zapata.	Plomo.	60
1.446	2.628	Collatera.	Id.	Sres. W. Elhers.	Hierro.	60
1.354	937	Convenio.	Id.	Sociedad Unión Murciana.	Plomo.	100
1.229	15.928	El Castillo.	Aguilas.	José Hoya.	Id.	300
272	2	Coto Felicidad.	Lorca.	Compañía Franco-Española.	Azufre.	600
1.712	9.901	Concha.	Id.	Mateo Morales.	Hierro.	60
"	"	Coto de Purias.	Id.	Sres. W. H. Muller y Compañía.	Id.	700
1.575	430	Caridad.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	60
3.601	13.829	Caida.	Id.	Los mismos.	Id.	60
1.585	2.753	San Carlos.	Murcia.	Sres. W. Elhers.	Id.	60
196	15	Desechada.	Cartagena.	Antonio Muñoz.	Plomo.	200
214	713	Diccionario.	Id.	Federico Moreno.	Id.	800
320	1.893	Dios le ampare.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	200
213	42	San Dámaso.	Id.	Federico Moreno.	Id.	200
219	5.527	Desamparados.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	100
200	"	Descuidado.	Id.	José Jiménez.	Plomo.	200
209	2.697	San Dionisio.	Id.	Pedro Luengo.	Id.	100
216	182	La Diosa.	Id.	Francisco Góngora.	Id.	100
197	121	Descuido.	Id.	Sociedad Integridad.	Id.	60
204	1.190 y 120	Desconfianza y San Pedro.	Id.	José Jumilla.	Hierro.	100
952	2.605	La Diosa.	Lorca.	José Ubeda.	Id.	600
1.570	3.528	Descanso.	Pacheco.	Sres. Barrington.	Id.	60
223	1.010	Esperanza.	Cartagena.	Sociedad Venturosa de Lobosillo.	Plomo.	200
228	994	Esperanza.	Id.	Sociedad La Esperanza.	Hierro.	200
246	8.045	Edetana.	Id.	Compañía Escombreras.	Id.	100
245	2.143	Encontrada.	Id.	La misma.	Plomo.	100
3.831	3.386	Eureka.	Id.	Sres. Barrington.	Hierro.	60
239	267	Santa Eduvigis.	Id.	Federico Moreno.	Id.	100
235	75	Estrella.	Id.	Sociedad Buena Fe.	Plomo.	60
3.264	2.261	Estigia.	Id.	Francisco Garcia.	Hierro.	600
226	20	Enrique VIII.	La Unión.	Miguel Zapata.	Id.	100
231	1.374	Eloisa.	Id.	Carlos Lanzarote.	Plomo.	2.500
836	6.804	En el Tranvia.	Id.	Camilo Aguirre.	Id.	500
257	"	Encarnación.	Id.	Sociedad Las Maravillas.	Id.	100
1.565	12.128	Edisson.	Cehegin.	Miguel Zapata.	Hierro.	600
697	2.611	Fragua.	Cartagena.	Sres. Barrington.	Id.	60
295	2.093	San Francisco Javier.	Id.	Sociedad La Carmen.	Plomo.	100
277	4.624	Ferrocarril.	Id.	Sociedad Cuatro Amigos.	Id.	100
283	76	Ferrocarril 2.º	Id.	Federico Moreno.	Id.	60

(Se continuará)

Número 582.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

Como ampliación al edicto de 1.º de Febrero actual, se hace saber á los contribuyentes de las zonas que á continuación se expresan, que pueden pagar su período voluntario, sus recibos de contribución, en la forma siguiente:

Mes de Marzo.

De 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Zona 2.ª

Cartagena.—Rústica, industrial y minas, del 17 de Marzo al 5 de Abril.

Zona 4.ª

Aguilas.—Todos los conceptos, desde el 19 al 23 de Marzo.

Rigiendo las demás condiciones que en el referido anuncio se indican, correspondiendo como ampliación á las fechas citadas, para pagar sus recibos en la capital de la zona, á los contribuyentes de Cartagena del 6 al 10 de Abril y los de Aguilas del 24 al 29 de Marzo, ambos inclusive.

Murcia 16 de Marzo de 1908.—El Arrendatario, P. P., Germán Gil.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. O., Cecilio López.

Sexta sección.

Número 557.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Febrero próximo pasado:

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Camilo Ruano. Se aprueba la subasta del arbitrio de casa rastro adjudicada á Isidro Rabal Ruiz, por 4.540 pesetas.

Se aprueba el arriendo del servicio de limpieza adjudicado á Pedro López Simón, por la suma de 6.000 pesetas.

Se aprueban las relaciones de contribuyentes para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal administrativa.

Se acuerda que la provisión del cargo de Secretario del Ayuntamiento se lleve á efecto con arreglo á las disposiciones de la ley Municipal, según lo dispuesto por la Dirección general, en cumplimiento de la Real orden de 8 de Agosto último.

Se proroga hasta el día 20 de dicho mes el plazo para la constitución del depósito provisional á que viene obligada la Sociedad concesionaria de las obras para la entubación de las aguas potables.

Se excita el celo de los Agentes municipales para la vigilancia de cualquier abuso en las edificaciones que existen sobre la cañería del agua potable.

Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia de D. Camilo Ruano. No se tomó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 13.

Presidencia de D. Camilo Ruano. Se acuerda suspender la tramitación del expediente sobre el sorteo

de vocales asociados de la Junta municipal hasta la renovación de los Ayuntamientos, según se dispone por Real orden de 6 de dicho mes.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 22.

Presidencia de D. Camilo Ruano. A virtud de un escrito de D. Alberto García Serrano, acompañando resguardo de haberse constituido en el Banco de Cartagena el depósito provisional de veinticinco mil pesetas á que está obligada la Sociedad concesionaria de las obras para la entubación de las aguas del abastecimiento público, se acordó que después de asesorarse de dos Letrados respecto de la personalidad del Sr. García Serrano, para concurrir al otorgamiento de la escritura pública á nombre de la Sociedad concesionaria, y á la legalidad de las condiciones y términos en que se ha constituido el indicado depósito, se proceda á la formalización del documento público antes citado.

Se acuerda una gratificación ó donativo de mil pesetas á la viuda de D. Vicente Lanuza, Secretario que fué de este Ayuntamiento.

Ordinaria del día 27.

Presidencia de D. Camilo Ruano. Se admite la dimisión del Depositario D. Juan Bautista Gualda, y se designa para relevarle con el carácter de interinidad, al Regidor señor Ruiz Navarro.

Se conceden dos meses de licencia á los Sres. Alcalde Presidente y Regidor Sr. Alvarez.

Aprobado este extracto en sesión del día 7 del actual.

Aguilas 12 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Luis S. Fortún.—El Secretario, Idefonso Jiménez Cano.

Número 585.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal de mi presidencia el proyecto de reparto de consumos de esta villa para el año actual, en cumplimiento de lo que dispone el art. 309 del vigente reglamento del impuesto, se expone al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas solares del plazo de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que puedan examinarlo los contribuyentes.

Cotillas 14 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro López.

Octava sección.

Número 564.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Ruiz Martínez, hijo de Bartolomé y Catalina, de treinta

años, soltero, albañil y de esta naturaleza y vecindad, habitante en la calle de los Guinados, y cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se le ha seguido sobre lesiones, por la que ha sido condenado á la pena de un mes y un día de arresto mayor; previniéndole que sinó comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, interesado de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado y en las cárceles del partido.

Dada en Lorca á doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Cándido Peláez Vera.—El Actuario, Francisco T. Roche.

Número 562.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BAZA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de causa seguida sobre estafa contra José Bautista Fernández (a) Nolasco y Tono, de cuarenta y tres años, hijo de Ramón y Joaquina, casado con Amalia Escudero, castellano nuevo, natural de San Miguel de Salinas y vecino de Murcia, por la presente se cita á dicho procesado y al testigo Agustín Martínez Rodríguez, vecino de Cullar y cuyos paraderos se ignoran, para que el día primero de Mayo próximo y hora de las doce, comparezcan ante la Audiencia de Granada, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral señalado en dicha causa; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Baza doce de Marzo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Federico Yagüez Clares.

Número 565.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á las procesadas Ana Expósito, conocida por Ana Heredia Cortés, de padres desconocidos, de cincuenta años, natural de Lorca, vecina de Aguilas y Francisca Fernández Amador, de veintinueve años, hija de Raimundo y Ana, soltera, natural de Tijola (Almería), vecina de Cuevas, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que si lo estiman oportuno hagan uso del derecho de conformarse dentro del preciso término de veinte días, con las penas de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas á cada una de las procesadas y á ambas por cada uno de tres delitos de hurto, debiendo abonar como indemnización á Antonio Pérez Serrano, solidaria y mancomunadamente, el importe de las aves hurtadas, con el apremio consiguiente por la

insolvencia de las procesadas, con el fin de que tenga efectividad lo dispuesto en el indulto de veintitrés de Octubre de mil novecientos seis; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lorca á trece de Marzo de mil novecientos ocho.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION, AGUILA 3 ORIHUELA, MAZARRÓN Y CIEZA

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 14 DE MARZO DE 1908

Saldo anterior	Pts.	7.353.259'42
Imposiciones durante la semana.	>	195.246'09
Suma	>	7.548.505'51
Reintegros	>	234.863'68
Saldo	>	7.313.641'83

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández.